



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 324-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de Octubre del 2020.

### **VISTO:**

El Informe N° 306-2020 -UNIFSLB/DGA, de fecha 20 de Octubre del 2020; Informe N° 261-2020-UNIFSLB/DGA-OGRH de fecha 20 de Octubre del 2020; Informe N° 032-2020-UNIFSLB/DGA-OGRH-AA de fecha 20 de Octubre del 2020; y el Acta de sesión extraordinaria N° 100-2020-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 21 de Octubre del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c) y d) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 16.1 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece: "Las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a cumplir, bajo responsabilidad funcional, las normas y lineamientos que se emitan en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley de eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, precisa que el trabajador tiene derecho a: "Vacaciones Remuneradas de 30 días naturales";





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 324-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de Octubre del 2020.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°287-2020 de fecha 25 de Septiembre del 2020 se le da las gracias a la Abog. Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, al cargo de confianza de Secretaria General de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°284-2020 de fecha 25 de Septiembre del 2020 se le da las gracias al Lic. Wilco Flores Dávila, al cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Interculturalidad y Responsabilidad Social de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°286-2020 de fecha 25 de Septiembre del 2020 se le da las gracias al Dr. Luis Karim Yuván Escobar Arana en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, con Informe N°032-2020-UNIFSLB/DGA-OGRH, de fecha 20 de Octubre del 2020, la Asistente Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos remite al despacho del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos el cálculo de Vacaciones Truncas de Ex – Servidores Públicos que han la laborado en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



Que, con Informe N°261-2020-UNIFSLB/DGA-OGRH, de fecha 20 de Octubre del 2020, el Jefe Encargado de la Unidad de Recursos Humanos remite al despacho del Director General de Administración la planilla de Vacaciones Truncas N°36-2020-UNIFSLB de Ex – Servidores Públicos que han la laborado en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, Informe N°306-2020-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de Octubre del 2020, el Ing. Hernán Peña Vincés – Director General de Administración solicita al despacho de Presidencia la emisión del acto resolutivo para el pago de vacaciones truncas de ex servidores Públicos que han laborado en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 100-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 21 octubre del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: Otorgar los beneficios de compensación vacacional a favor de los servidores indicados en el Artículo precedente, conforme a la Ley para tal efecto ordénese a la Dirección General de Administración proceder al cálculo correspondiente, por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 324-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de Octubre del 2020.

proceder al cálculo correspondiente, por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU; y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cálculo y pago de compensación por periodo vacacional no gozados a favor de los ex servidores de la Universidad: Claudia Lucero Elizabeth Noriega Chinchay, Wilco Flores Dávila y Luis Karim Yuván Escobar Arana, por el importe Ascendente a S/. 7,670.83 son siete mil seiscientos setenta con 83/100 soles conforme al Informe N° 261-2020-UNIFSLB/DGA-OGRH; y la planilla que como anexo forma parte en un (01) folio de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*Maria Nell Luján Espinoza*  
Dra. María Nell Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
*William Henry Bances Meza*  
Ing. William Henry Bances Meza  
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional Intercultural  
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua  
Ley de Creación N.º 28514

Presidencia

Dirección General de  
Administración

Oficina de Gestión  
de Recursos  
Humanos

"Año de la  
universalización de  
la salud"



**PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS DEL PERSONAL DE CONFIANZA - 2020**  
**PLANILLA N° 036-2020-UNIFSIB**

ITEM	NOMBRE	CARGO	DNI N°	FECHA DE INGRESO	CUENTA DE CUENTA DE LA AGENCIA N°	IMPORTE BRUTO	DESCUENTO VARIOS	DISPONIBLE PAGAR	MOTIVO	DESCUENTO DEL TRABAJADOR						TOTAL DESCUENTO	NETO A PAGAR	PORTE ESALDO
										TIPO SISTEMA DE PENSIONES	CNP	APORTE OBLIGATORIO	PAGAR O ESTUDIO	COMISIÓN	RENTA 4 CUATROVA			
01	MORECA LANCHAY CLAUDIA LUIGERO	SECRETARIO GENERAL	4778398	6/22/2020	04-282-450413	2,897.50		2,897.50	013	CNP	392.00	0.00	0.00	0.00	0.00	392.00	2,505.50	174.15
02	FLORES DANIELA VILCO	JEFE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	33787330	1/01/2020	04-282-418464	2,570.00	0.00	1,580.00	013	AFP INTEGRA	0.00	196.00	28.46	0.00	0.00	224.46	1,355.54	174.15
03	ESCORIAJ ARANALLIB MARIVUJAN	ASESOR LEGAL	18249864	07/20/20	04-281-026189	1,073.33		1,033.33	013	AFP INTEGRA	0.00	183.33	24.75	28.42	0.00	383.17	1,492.16	135.00
											392.00	779.33	91.21	28.42		967.63	5,743.20	511.30
															<b>ESALDO A PAGAR</b>	<b>ESALDO</b>		

Se realizó descuento a la Seguridad e Invalidez por el monto de S/ 796.00 Soles por concepto de medición pendiente de pago del mes de mayo 2020, según registros SIAF N.º 280. Referencia: INFORME Nº 035-2020-UNIFSIB/0264-01. de fecha 16 de octubre de 2020.

META MES	
23.28.11	SUELDO 6,730.83
23.28.12	ESALDO 5,133.00

RESUMEN AFP:

META MES		
INTEGRA	HABITAT	PRIMA
458.96	0.00	0.00
		0.00
		0.00

*[Firma]*  
JEFE(E) DE LA UNIDAD DE  
... RECURSOS HUMANOS ...  
ING. JOSE LUIS POMACHANT SEMINARIO